



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1420
(De 01 de Junio de 2020)

Que ordena el uso de mascarillas o barbijos en todo el territorio de la República de Panamá.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley...”

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo de propagación del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia en el país, ha dictado diversos Decretos Ejecutivos entre los cuales se encuentra el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplió el toque de queda a 24 horas, en todo el territorio nacional, establecido inicialmente por el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020; autorizando la reactivación, operación y movilización de empresas y actividades específicas.



Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de las normas antes mencionadas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social, la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, y sectores de la economía nacional (Mesa Económica) han considerado la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá, conforme asesoría de la Mesa Económica, y para la cual el Gobierno Nacional, ha dispuesto la reapertura gradual de las instituciones públicas y empresas del sector privado, de manera responsable.

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir las normas y documentos de índole sanitario regulatorio, que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19; adoptando las medidas y mecanismos que garanticen la preservación de la salud y vida de todas las personas naturales nacionales o extranjeras en el territorio de la República de Panamá.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes; en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el uso obligatorio de mascarillas o barbijos, a nacionales y extranjeros, para circular en todo el territorio de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 o mediante la legislación sanitaria vigente, concordante con la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación y tendrá un carácter temporal hasta que se levante formalmente la pandemia y el riesgo de propagación del Covid-19.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 423 de 13 mayo de 2020 y demás normas concordantes.


Dra. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública

